



Ayuntamiento de
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1
28180 Torrelaguna (Madrid)
Teléfono: 91 843 00 10
Fax: 91 843 00 77
www.torrelaguna.es

PROYECTO DE URBANIZACIÓN ZONA VIÑAGRANDE TORRELAGUNA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA



PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

ARQUITECTO: GRACIA MARIANINI GORDO
Servicios Técnicos Municipales.

ENERO de 2021.



PROYECTO DE URBANIZACIÓN ZONA VIÑAGRANDE. TORRELAGUNA

INDICE.

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y OBJETO.

- 1.1. AUTOR DEL ENCARGO.
- 1.2. NATURALEZA DE LA OBRA.
- 1.3. EMPLAZAMIENTO.

2. DESCRIPCIÓN DEL VIARIO A REHABILITAR.

- 2.1. CARACTERÍSTICAS.
- 2.2. ESTADO ACTUAL.
- 2.3. CONDICIONES URBANÍSTICAS.

3. DEFICIENCIAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

- 3.1. PAVIMENTACIÓN.

4. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INSTALACIONES URBANAS.

- 4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR
- 4.2 CUMPLIMIENTO DEL C.T.E.
- 4.3 CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD

5. ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.

- 5.1. ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 5.2. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.
- 5.3 ESTUDIO GEOTÉCNICO.

6. MEMORIA ADMINISTRATIVA

- 6.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍAS
- 6.2. PRESUPUESTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACIÓN
- 6.3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
- 6.4 REVISIÓN DE PRECIOS
- 6.5 ESPECIFICACIÓN DE OBRA COMPLETA
- 6.6. PROGRAMA DE TRABAJOS
- 6.7. IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS
- 6.8. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
- 6.9 SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
- 6.10 DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACION.



Ayuntamiento de
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1
28180 Torrelaguna (Madrid)
Teléfono: 91 843 00 10
Fax: 91 843 00 77
www.torrelaguna.es

PROYECTO DE URBANIZACIÓN ZONA DE VIÑAGRANDE. TORRELAGUNA

MEMORIA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

ARQUITECTO: GRACIA MARIANINI GORDO
Servicios Técnicos Municipales.

ENERO de 2021.



MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y OBJETO.

1.1. AUTOR DEL ENCARGO.

Se redacta el presente "Proyecto de Urbanización Zona de Viñagrande. Torrelaguna" (Madrid), por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Torrelaguna (Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna. Madrid).

1.2. NATURALEZA DE LA OBRA.

El proyecto describe las obras y actuaciones a realizar para urbanización de las vías públicas de la zona.

Se trata de actuaciones de mejora estética de dichos viarios sustituyendo la maleza y la pavimentación degradada tanto de la parte de tráfico rodado como las aceras por una pavimentación a base de adoquinado de mortero de colores diferenciados sobre solera de hormigón, evitándose así cualquier tipo de mantenimiento posterior.

Igualmente incluye la remodelación de las instalaciones urbanas y soterramiento de cableado aéreo tanto de telecomunicaciones como de electricidad. sustitución de farolas existentes por otros de tecnología LED, suministro de mobiliario urbano (papeleras), señalización viaria y marcado de pasos de cebra en pavimento.

Las obras cumplirán con lo establecido en las Normas Generales de Urbanización recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrelaguna.

1.3. EMPLAZAMIENTO.

La Calle Viñagrande y la Plaza del Dr. Rosales objeto de este proyecto, no se encuentran dentro de la delimitación del casco histórico y son la arteria principal y la salida y entrada a toda la zona de Viñagrande.

La zona es de tipología residencial de vivienda aislada, tal como se comprueba en la fotografía que se adjunta.





2. DESCRIPCION DEL VIARIO A REHABILITAR

2.1. CARACTERISTICAS.

2.1.1. Superficie.

El conjunto de actuación tiene una superficie total de 5.704,85 m². medidos sobre plano catastral.

2.1.2. Topografía.

Aunque el conjunto presenta un perfil sensiblemente plano, existe un desnivel total de unos 12 m desde la entrada hasta la zona más alejada de la urbanización.

2.1.3. Forma y dimensiones.

La forma y dimensiones quedan reflejados en los Planos que acompañan a la presente Memoria, definiéndose la superficie de cada tramo y acotándose.

2.2. ESTADO ACTUAL.

2.2.1. Infraestructura existente.

2.2.1.1. Pavimentación.

Las distintas isletas y aceras pavimentadas son de cemento vertido sobre terreno natural sin ninguna base. No existen plantas, arbustos ni ningún elemento de arbolado.

Las isletas y aceras se encuentran actualmente delimitadas por una línea de bordillo que sirve además de separación y protección con respecto a la calzada.

Las aceras, donde existen, están en general en mal estado. Se levantarán y se ejecutarán unas nuevas de adoquín de mortero de color diferenciado al tráfico rodado sobre solera de hormigón en toda la zona, quedando señaladas y representadas en los Planos que acompañan a la presenta Memoria.

De la misma manera, el asfalto existente para el tráfico rodado presenta un deterioro notable y por ello se sustituirá igualmente por adoquín ejecutado sobre solera de hormigón quedando todo el conjunto con un aspecto homogéneo.

2.2.1.2. Red de saneamiento.

No se interviene en el trazado de la red de saneamiento existente, si bien se modificarán las arquetas y pozos de saneamiento en los encuentros y remates con la nueva pavimentación

2.2.1.3. Red de abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento de agua en Torrelaguna es competencia del Canal de Isabel II. Por estas zonas discurre una conducción que da servicio a las edificaciones existentes, que no se modificará ni se verá afectada en ningún momento por las obras. Se adaptarán las arquetas de suministro a las parcelas en los encuentros y remates con la nueva pavimentación

2.2.1.4. Red de suministro eléctrico.



La red de suministro eléctrico en Torrelaguna es competencia de Iberdrola. No se contemplan trabajos relativos al suministro eléctrico.

2.2.1.5. Red de telecomunicaciones.

La red de telefonía en Torrelaguna es competencia de Telefónica. En la zona Viñagrande existen postes de hormigón prefabricado y de madera, como soportes de un cableado aéreo, que discurre por las calles y da servicio a las distintas parcelas. Se contemplan trabajos relativos al soterramiento de las instalaciones.

2.2.1.6. Red de alumbrado público.

El alumbrado público de la Urbanización Viñagrande, presenta problemas ocasionales, principalmente por la mala calidad de las columnas, que soportan las farolas Villa y de los anclajes soterrados.

El sistema de anclaje al estar soterrado, no permite la reposición de la columna solamente, siendo necesario re-hacer el dado de hormigón. Las columnas se han ido reemplazando en los últimos años, y hoy se cuenta con columnas de diferentes modelos y calidad, incluso, con postes de acero galvanizado sin pintar. Es muy frecuente que las farolas Villa se inclinen lateralmente, debido a que el soporte de fijación de la columna a la farola, es de mala calidad.

Se procederá a sustituir las columnas y cabezales existentes por otros de tecnología LED, conforme a las siguientes especificaciones:

LUMINARIA ACTUAL	SOLUCION
<p>Columna de farola tubular tronco cónica de 3,2 metros de altura con Farola Villa de chapa.</p> <ul style="list-style-type: none">• Altura de 3,2 m.• Cabezal Villa con Módulo Led de 40W y de baja eficiencia (75 Lm/W) Diodo Led del 2008.• Color 5000 K	<p>Columna Villa de fundición de 3,5 metros de altura, con Farola Villa Con Modulo Led integrado de 40W.</p> <p><u>CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS LED</u></p> <p>Columna:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo villa fundición de acero• Altura 3,5 metros. <p>Farola:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cabezal Tipo Villa• Potencia 40W bajo rendimiento• 4000 lm (100 lm/w)• Color: 4000 K• LED Cree XTE o similar• Driver Meanwell o similar (Regulable)• Óptica intercambiable.• Factor de protección IP66 + IK10^{SEP}
Cantidad: 35 unidades	37 unidades.



CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS LED:

Características mínimas:

- Garantía: Mínimo 2 años.
- Materiales: Cuerpo fabricado en aluminio
- LED: Cree XTE o similar
- Rendimiento: Mínimo: 100 Lm/W
- CRI: Mínimo: ≥ 70
- Driver: MeanWell o similar
- Factor de protección: IP66 + IK10
- Óptima: Asimétrica, regulable.

REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE TECNOLOGIA LED:

De acuerdo con el Plan de Eficiencia Energética del Ayuntamiento de Torrelaguna, y con el objeto de:

- Dar cumplimiento a la Normativa Vigente.
- Cumplimentar los requisitos exigidos por la Administración Pública, para la obtención de ayudas destinadas a la mejora del alumbrado público y la iluminación de edificios municipales.
- Garantizar la calidad de los bienes adquiridos,
- Optimizar las inversiones realizadas en materia de eficiencia energética,

Se adoptan ciertos criterios de evaluación para la adquisición de equipos y materiales de tecnología LED.

Estas prescripciones técnicas están basadas en criterios de Calidad, Seguridad y Garantía, y comprenden tanto al producto como al fabricante y al comercializador.

La evaluación de Proveedores y Productos será realizada por el personal técnico y administrativo del Ayuntamiento y aprobada por la Secretaría y la Alcaldía.

Referencias

- Aquellos proveedores que no han sido ya evaluados por el Ayuntamiento, deberán aportar Referencias de instalaciones y o suministros similares a las solicitadas y brindar los datos de contacto para la comprobación de las mismas.

Fichas técnicas

- El proveedor deberá aportar, Fichas Técnicas completas de los productos, como así también datos sobre rendimiento cromático, estudios luminotécnicos y/o cualquier otra información relevante para la homologación del producto.

Muestras

- Para el caso de Ofertas para la adquisición de nuevos productos* relacionadas a Alumbrado Público y/o a adquisiciones de productos LED para Edificios, el proveedor deberá remitir muestra de los productos ofertados, junto con la documentación técnica correspondiente. Las muestras serán devueltas una vez finalizado el proceso de selección.



- Se valorará positivamente, cualquier ensayo in-situ que desee hacer el proveedor, ya sean Estudios Luminotécnicos, ensayos in-situ, etc.
- El Ayuntamiento realizará las verificaciones que considere oportunas para la legitimación de los datos aportados.

CERTIFICACIONES

CERTIFICADOS REQUERIDOS SOBRE LOS EQUIPOS Y EMPRESAS PROVEEDORAS DE TECNOLOGIA LED

Se presentarán los siguientes documentos:

GARANTÍAS:

- Se deberá presentar Certificado de Garantía por escrito.
- El Proveedor deberá demostrar con mediciones in situ o Estudios certificados por Laboratorios reconocidos, que los datos reflejados en las Fichas Técnicas se corresponden a la realidad.

CERTIFICACIONES DE FABRICANTE Y PRODUCTOS:



- CE
- Para el caso de luminarias completas debe cumplir con el marcado CE, todos los elementos de la misma; es decir cuerpo y lámpara o su equivalente.
- TÜV (o similar)
- RoHS.

Los Certificados deben estar realizados por Laboratorio Homologado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y organismos internacionales de certificación asociados como UL, ETL, MET, FCC, CEC, TIMCO, SIEMIC, TÜV, EMCC, PHOENIX, Eurofins, BZT, SU Bretaña, BV francés, Telefication, SGS, NEMKO.

En caso de bombillas de Alumbrado Público, se valorará positivamente:

- Certificado para su Instalación y uso en luminarias, tipo 'Villa'

CERIFICADOS de EMPRESA:

- Certificación ISO 9001-2000 como fabricantes de luminaria.
La empresa fabricante de luminarias debe contar con la certificación correspondiente al sistema de calidad de Fabricante del Producto ISO 9001-2000 y también la relativa al Sistema de Gestión Medioambiental y de la Producción ISO 14001, con sus correspondientes números de registro y firmas acreditativas, referidas al campo de actividad de fabricantes de luminarias.
- Deberá presentar el Certificado de estar adherida a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) nacional y autorizado, de "La Fundación Eco-Raee's" quién garantiza el reciclado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) <http://www.eco-raee.com/>.
- Se debe garantizar el cumplimiento obligado de reciclar la cuota de residuo exigida por la norma y el resto de obligaciones reflejadas en la misma.
- Debe estar registrada en el Ministerio de Industria en el registro REI-RAEE. Está estipulado que aquellas empresas que no cumplan con esta obligación, no podrán comercializar este tipo de productos.



DECLARACIONES:

- A)** El oferente deberá aportar una Declaración de Conformidad referidas a los siguientes reglamentos y normas:
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2006/95/EC. En la Unión Europea, garantiza que las luminarias no contengan productos peligrosos es la directiva 2002/95/CE de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, (RoHS del inglés "Restriction of Hazardous Substances").
- B)** Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Código Técnico de la Edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre). En lo relativo a HE3, en el que los edificios dispondrán de las instalaciones de iluminación adecuada para sus usuarios y a la vez eficaz energéticamente.
 - Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - Norma UNE 12464:1, que establece los niveles de iluminancia media (Em), el índice de deslumbramiento unificado (UGR) y el índice de reproducción cromática (IRC); que debe tener una instalación dependiendo del ámbito de actuación en el que nos encontremos.
 - Norma UNE-EN 60598-1: Luminarias requisitos generales y ensayos.
 - Norma UNE-En 60598-2-3: Requerimientos particulares. Luminarias para alumbrado vial y residencial.
 - Norma UNE-EN-62031: Requisitos de seguridad de los módulos LED para alumbrado general.
 - Directiva Europea 2004/108/CE: directiva sobre compatibilidad electromagnética.
 - Norma UNE-EN 55015: límites y métodos de medidas de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
 - Norma UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general.
 - Requisitos de inmunidad – CEM.
 - Norma UNE-EN 62471 de seguridad fotobiológica (en el caso de las bombillas LED para farola),
Directiva Europea 2004/108/CEE.
- C)** Declaración de Reciclabilidad. Para poder emitir una declaración de reciclabilidad, la empresa tiene que tener la ISO 14001 como fabricantes de luminarias. Si no se dispone de ella, no hay garantía alguna que estas luminarias no contengan productos peligrosos.

La Empresa dará cumplimiento de:

- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos que incorpora al derecho nacional las Directivas:
 - Directiva 2003/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Según el R.D 1890/20118, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior, se debe limitar el flujo hemisférico superior que puede producir cualquier aparato de alumbrado, por los que ya no se pueden instalar reflectores planos, sino que hay que utilizar reflectores asimétricos con la lámpara en posición horizontal. Por tanto, deberá detallarse el método de instalación de las lámparas LED.



Villa

Columna recomendada para zonas residenciales, zonas peatonales, centros históricos y recintos de comunidades. Fabricada en fundición. Con imprimación antioxidante y acabado en color negro mate. Terminal hembra 1/2" GAS. No se suministra racor 1/2".

Mât recommandé pour les quartiers résidentiels, zones piétonnières, centres historiques et copropriétés. Fonte avec une couche primaire antirouille et finition teinte noire. Raccord femelle GAS 1/2". Raccord 1/2" non fourni.

Recommended pole for residential areas, pedestrian zones, city centers and neighbourhoods. Made of Cast iron. Anti-rusting and black paint coating. 1/2" GAS female spigot. 1/2" connector not included.



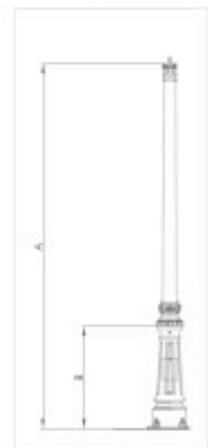
Otras luminarias / Autres luminaires
Other luminaires



REALJA LED



ISABELINA



	A	B	G	H	Pemas / Tipos / Boits	REF			
VILLA 32	3200	905	273	207	M18X600	ICV152	x	x	x



OUTDOOR LIGHTING

VILLA LED

Farol clásico modelo Villa con la última y más eficiente tecnología LED en iluminación. Conserve el encanto del centro histórico de nuestros municipios gracias a esta luminaria de estilo clásico.

Esta solución desarrollada por SOFOLIGHT es perfecta para alumbrado de centros históricos, zonas rurales y plazas.

Se trata de un producto modular con amplias posibilidades permitiendo su adaptación a los requerimientos técnicos del proyecto, logrando un elevado rendimiento y máxima eficiencia energética.



Características mecánicas y materiales:

- Peso: 8.6 kg
- Superf. Viento: 0.12 m²
- Color: RAL 9005
- Material: acero galvanizado (tratamiento anti-corrosión)
- Lentes: PMMA / PC
- Instalación: vertical.

Características eléctricas:

- Consumo eléctrico: 15W hasta 85W
- Tensión funcionamiento: 230V 50-60 Hz
- Factor de potencia: > 0.95
- Protección eléctrica: 4kV (driver) / Opcional 10kV
- Clase eléctrica: Clase I / Clase II

Mantenimiento e instalación:

- Altura de montaje: 3 - 6 metros
- Temperatura funcionamiento: 50 - 60°C
- Mantenimiento independiente de los componentes.
- Alojamiento del driver y LED en espacios independientes.

Normativa de aplicación:

- EN 60598-1: 2015
- EN 60598-2-3: 2003 + AC: 2005 +A1: 2011
- EN 62471: 2008
- EN 62493: 2010
- EN 61000-3-2: 2014
- EN 61000-3-3: 2013
- EN 55015: 2013
- EN 61547: 2009

Aplicaciones:

- Zonas residenciales.
- Zonas centro histórico.
- Zonas rurales.
- Parques.
- Plazas.
- Paseos.

Datos bloque óptico:



Características lumínicas:

- Fuente luminosa: CREE / Lumileds High Power LED
- Nº de LEDs: 12 - 24 LEDs
- CRI: CRI>70 / CRI>80
- FHS < 1%
- Temperatura de color: 3000K / 4000K / 5000K
- Eficacia luminosa LED: 145lm/W (530mA 4000K)
- Vida útil LED: L80B10 70.000 horas (530mA)
- Modelos lentes: 10 tipos
- Rendimiento lentes: > 94%
- Driver: Philips Xitanium Outdoor Prog.
- Vida útil driver: 100.000 horas

Regulación y programación:

- 1-10 V.
- DALI.
- Regulación en cabecera (AmpDim).
- Programación autónoma hasta 5 escalones.
- Línea de mando.



OUTDOOR LIGHTING

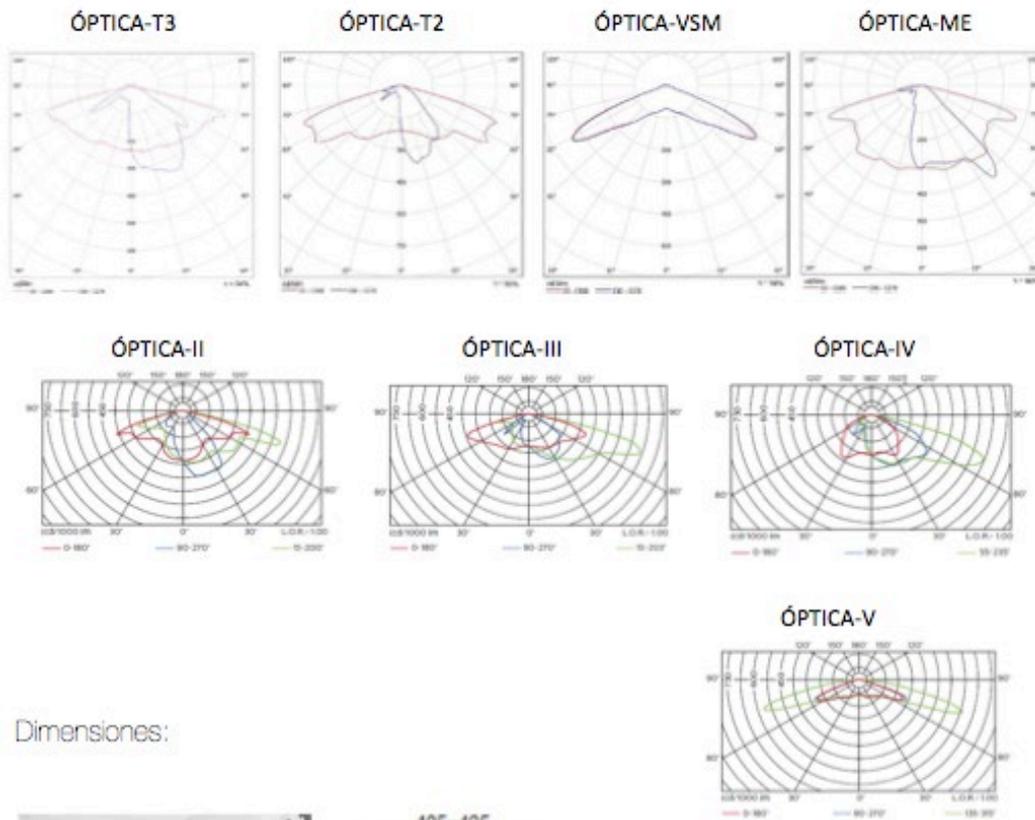
Parámetros funcionamiento:

			12 LEDs	16 LEDs	24 LEDs	32 LEDs	36 LEDs
3000 K	350 mA	CRI 70	2.028 lm	2.450 lm	4.082 lm	4.900 lm	5.512 lm
			14 W	17 W	29 W	35 W	39 W
			145 lm/W	141 lm/W	141 lm/W	141 lm/W	141 lm/W
		CRI 80	1.800 lm	2.175 lm	3.624 lm	4.350 lm	4.893 lm
			15 W	18 W	29 W	35 W	40 W
			121 lm/W	123 lm/W	125 lm/W	123 lm/W	123 lm/W
	500 mA	CRI 70	2.638 lm	3.381 lm	5.274 lm	6.761 lm	7.607 lm
			21 W	25 W	38 W	50 W	57 W
			126 lm/W	134 lm/W	139 lm/W	134 lm/W	134 lm/W
		CRI 80	2.300 lm	2.948 lm	4.600 lm	5.897 lm	6.635 lm
			22 W	26 W	40 W	52 W	58 W
			105 lm/W	113 lm/W	115 lm/W	113 lm/W	114 lm/W
700 mA	CRI 70	3.455 lm	4.525 lm	6.891 lm	9.051 lm	10.182 lm	
		28 W	36 W	54 W	72 W	81 W	
		123 lm/W	126 lm/W	128 lm/W	126 lm/W	126 lm/W	
	CRI 80	2.940 lm	3.851 lm	5.864 lm	7.702 lm	8.669 lm	
		29 W	37 W	56 W	75 W	84 W	
		101 lm/W	103 lm/W	105 lm/W	103 lm/W	104 lm/W	
1050mA	CRI 70	4.808 lm	6.297 lm	9.588 lm	12.594 lm	14.169 lm	
		43 W	55 W	83 W	111 W	124 W	
		112 lm/W	114 lm/W	115 lm/W	114 lm/W	114 lm/W	
	CRI 80	3.891 lm	5.096 lm	7.760 lm	10.193 lm	11.478 lm	
		45 W	58 W	86 W	116 W	130 W	
		87 lm/W	88 lm/W	90 lm/W	88 lm/W	88 lm/W	
4000 K	350 mA	CRI 70	2.183 lm	2.579 lm	4.397 lm	5.158 lm	5.801 lm
			14 W	17 W	29 W	35 W	39 W
			156 lm/W	149 lm/W	lm/W	149 lm/W	149 lm/W
		CRI 80	1.925 lm	2.274 lm	3.878 lm	4.549 lm	5.116 lm
			15 W	18 W	29 W	35 W	40 W
			128 lm/W	129 lm/W	134 lm/W	129 lm/W	129 lm/W
	500mA	CRI 70	2.838 lm	3.559 lm	8.225 lm	7.119 lm	8.009 lm
			21 W	25 W	38 W	50 W	57 W
			lm/W	141 lm/W	lm/W	141 lm/W	141 lm/W
		CRI 80	2.460 lm	3.085 lm	4.922 lm	4260 lm	6450 lm
			22 W	26 W	40 W	52 W	58 W
			112 lm/W	119 lm/W	123 lm/W	119 lm/W	119 lm/W
700 mA	CRI 70	3.718 lm	4.767 lm	7.415 lm	9.532 lm	10.723 lm	
		28 W	36 W	54 W	72 W	81 W	
		134 lm/W	133 lm/W	lm/W	133 lm/W	133 lm/W	
	CRI 80	3.146 lm	4.034 lm	6.275 lm	8.067 lm	9.077 lm	
		29 W	37 W	56 W	74 W	83 W	
		109 lm/W	108 lm/W	112 lm/W	108 lm/W	109 lm/W	
1050mA	CRI 70	5.177 lm	6.638 lm	10.326 lm	13.275 lm	14.933 lm	
		43 W	55 W	84 W	111 W	125 W	
		121 lm/W	120 lm/W	123 lm/W	120 lm/W	120 lm/W	
	CRI 80	4.172 lm	5.349 lm	8.322 lm	10.698 lm	12.037 lm	
		45 W	58 W	88 W	116 W	130 W	
		93 lm/W	92 lm/W	95 lm/W	92 lm/W	93 lm/W	

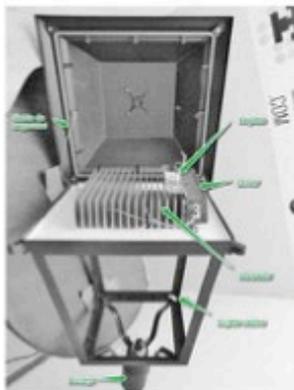


OUTDOOR LIGHTING

Distribuciones fotométricas:



Dimensiones:





OUTDOOR LIGHTING

BLOQUE ÓPTICO

Desde SOFOLIGHT hemos desarrollado una solución económica y con un gran rendimiento para instalar la tecnología LED sin necesidad de sustituir las luminarias existentes. De este modo, se obtiene el beneficio del ahorro energético producido por el LED, reduciendo la inversión necesaria para su instalación. Se trata de un sistema modular a medida de los requerimientos de la luminaria a adaptar y del cliente. De fácil instalación y mantenimiento, incorpora la última tecnología LED en iluminación con una excelente resistencia a impactos y agua.



Características mecánicas y materiales:

- Peso: según modelo.
- Color: según necesidad (aluminio por defecto)
- Chapa: aluminio 1050 (corte a medida luminaria)
- Lentes: PMMA / PC
- Instalación: eliminación previa grupo óptico convencional. Sin necesidad de herramienta específica.

Aplicaciones:

- Adaptación de luminarias existentes de todo tipo: viales, faros, residenciales, etc.



Características eléctricas:

- Consumo eléctrico: 15W hasta 85W
- Tensión funcionamiento: 230V 50-60 Hz
- Factor de potencia: > 0.95
- Protección eléctrica: 4kV (driver) / Opcional 10kV
- Clase eléctrica: Clase I / Clase II

Características lumínicas:

- Fuente luminosa: CREE / Lumileds / Philips
- Nº de LEDs: 12 - 16 - 24 - 32 - 48 LEDs
- CRI: CRI>70 / CRI>80
- FHS < 1%
- Temperatura de color: 3000K / 4000K / 5000K
- Eficacia luminosa LED: 145lm/W (530mA 4000K)
- Vida útil LED: L80B10 70.000 horas (530mA)
- Modelos lentes: 30 tipos
- Rendimiento lentes: > 94%
- Driver: Philips Xitanium Outdoor Prog.
- Vida útil driver: 100.000 horas

Mantenimiento e instalación:

- Altura de montaje: 3 - 12 metros
- Temperatura funcionamiento: 50 - 60°C
- Mantenimiento independiente de los componentes.
- Alojamiento del driver y LED en espacios independientes.

Regulación y programación:

Normativa de aplicación:

- EN 60529:1991 + AC:1993 + A1:2000
- EN 60598-2-3: 2003 + AC: 2005 +A1: 2011
- EN 62471: 2008
- EN 62493: 2010
- EN 61000-3-2: 2014
- EN 61000-3-3: 2013
- EN 55015: 2013
- EN 61547: 2009

- 1-10 V.
- DALI.
- Regulación en cabecera (AmpDim).
- Programación autónoma hasta 5 escalones.
- Línea de mando.



2.3. CONDICIONES URBANISTICAS.

2.3.1. Planeamiento vigente.

El planeamiento vigente en el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1994.

2.3.2. Calificación y clasificación de suelo.

En el municipio de Torrelaguna, la normativa urbanística vigente está constituida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 11 de noviembre de 1994.

En las diversas zonas donde se va a actuar no existe ningún tipo de protección urbanística

2.3.3. Ordenación.

Los tramos de calle objeto de este proyecto aparecen representados gráficamente en los planos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrelaguna.

3. DEFICIENCIAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

3.1. PAVIMENTACIÓN.

Se trata de la adecuación del viario en la calle de Viñagrande y la plaza del Dr. Rosales, en los que se pretende intervenir dotando al viario de uniformidad en el pavimento acorde con las necesidades actuales de tráfico rodado y peatonal.

Se pretende sustituir por completo el asfaltado actual y pavimentación de aceras en la totalidad de los tramos por adoquinado de mortero, y dotar al entorno de algunos elementos de equipamiento urbano.

CALLE VIÑAGRANDE.





Ayuntamiento de
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1
28180 Torrelaguna (Madrid)
Teléfono: 91 843 00 10
Fax: 91 843 00 77
www.torrelaguna.es





Ayuntamiento de
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1
28180 Torrelaguna (Madrid)
Teléfono: 91 843 00 10
Fax: 91 843 00 77
www.torrelaguna.es





Ayuntamiento de
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1
28180 Torrelaguna (Madrid)
Teléfono: 91 843 00 10
Fax: 91 843 00 77
www.torrelaguna.es



PLAZA DEL DOCTOR ROSALES.





4. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO.

4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

El presente Proyecto de urbanización, contempla las obras a desarrollar en la infraestructura existente conforme a las indicaciones del Ayuntamiento de Torrelaguna.

Los aspectos funcionales y formales responden a las demandas realizadas por el autor del encargo.

El proyecto se adapta a las Normas Generales de Urbanización recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrelaguna.

El proyecto y la realización del mismo, atenderá en todo, a las Normas, Reglamentos, Decretos y Disposiciones vigentes, dictadas por las Administraciones competentes, así como a aquellas que pudieran ser promulgadas durante la ejecución de las obras.

La definición de calidades de materiales y procesos constructivos y las medidas para conseguirlos quedarán indicadas en los diferentes documentos (Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Mediciones y Presupuesto) que integrarán el Proyecto de Obras.

Dichas obras consistirán en:

Desbroce de terreno y retirada de vegetación.

Se procederá en primer lugar al desbroce de terreno y retirada de pequeña vegetación (maleza) existente en los distintos tramos de aceras sin pavimentar.

Eliminación de pavimentación existente.

Se eliminará por completo la pavimentación y encintados existentes por medios mecánicos, tanto en la zona del tráfico rodado como en aceras incluyendo la posible base actual ya que se pretende crear una plataforma continua de tránsito a lo ancho de todo el viario.

Nivelación y Compactación.

Se procederá a la nivelación conforme a los planos de proyecto, con sus caídas correspondientes y posterior compactación del terreno natural existente, con medios mecánicos.

Solera de hormigón.

Sobre el terreno natural debidamente compactado, se ejecutará una solera de hormigón de hormigón HM-15 P/ 20I de resistencia característica, con un espesor de 15 cm.

Solados y aceras

Las aceras se ejecutarán con adoquines hidráulicos de 18 x 12 x 8 cm granallado en tonos grises, en pastillas rectangulares recibidas con mortero de cemento, sobre solera de hormigón.

Como encintado de separación, se utilizarán adoquines de las mismas características.

Para la banda de tráfico rodado se utilizarán adoquines hidráulicos de 18 x 12 x 8 cm granallado en tonos anaranjados, en pastillas rectangulares recibidas con mortero de cemento, sobre solera de hormigón.

Pintura

Suministro y aplicación sobre suelos exteriores de adoquines, de pintura al clorocaucho, acabado semibrillante, color blanco, para el marcado de pasos de marcas viales, aplicado en



Ayuntamiento de
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1
28180 Torrelaguna (Madrid)
Teléfono: 91 843 00 10
Fax: 91 843 00 77
www.torrelaguna.es

dos o más capas hasta alcanzar un espesor mínimo de 2 mm. Incluso p/p de limpieza previa del polvo existente en su superficie, replanteo y encintado.

Señalización vertical

Señalización mediante elementos verticales, señales de tráfico en cruces para ceda el paso, dirección prohibida, paso de peatones, según planos.



4.2 CUMPLIMIENTO DEL C.T.E.

DB-SE EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. NO PROCEDE

DB-SI EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO NO PROCEDE

DB-SU EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

SU1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

SU2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO

SU3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO

SU4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA

SU5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES CON ALTA OCUPACIÓN

SU6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO

SU7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO

SU8 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO RELACIONADO CON LA ACCIÓN DEL RAYO

DB-HS EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD. NO PROCEDE

DB-HR EXIGENCIAS BÁSICAS DE PROTECCIÓN FRENTE EL RUIDO .NO PROCEDE

DB-HE EXIGENCIAS BÁSICAS DE AHORRO DE ENERGÍA. NO PROCEDE.



EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN (SU)

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SU).
El objetivo del requisito básico «Seguridad de Utilización consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
El Documento Básico «DB-SU Seguridad de Utilización» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad de utilización.

12.1 Exigencia básica SU 1: Seguridad frente al riesgo de caídas: se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

12.2 Exigencia básica SU 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento: se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o móviles del edificio.

12.3 Exigencia básica SU 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento: se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

12.4 Exigencia básica SU 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada: se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

12.5 Exigencia básica SU 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación: se limitará el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento.

12.6 Exigencia básica SU 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento: se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.

12.7 Exigencia básica SU 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento: se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.

12.8 Exigencia básica SU 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo: se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.



SU 1: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

SU1.1 RESBALADICIDAD DE LOS SUELOS

(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento
UNE ENV 12633:2003)

NORMA	PROYECTO
-------	----------

SU1.1 Resbaladidad de los suelos	<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	≥1 O SIMILAR										
	<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	2										
	<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	≥2 O SIMILAR										
	<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3											
	<input type="checkbox"/>	Zonas interiores donde además de agua pueda haber (grasas, lubricantes, etc)	3											
	<input type="checkbox"/>	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	≥3 O SIMILAR										
	<p>Tabla 1.1 Clasificación de los suelos según su resbaladidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Resistencia al deslizamiento R_d</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>$R_d \leq 15$</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>$15 < R_d \leq 35$</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>$35 < R_d \leq 45$</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>$R_d > 45$</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>					Resistencia al deslizamiento R_d	Clase	$R_d \leq 15$	0	$15 < R_d \leq 35$	1	$35 < R_d \leq 45$	2	$R_d > 45$
Resistencia al deslizamiento R_d	Clase													
$R_d \leq 15$	0													
$15 < R_d \leq 35$	1													
$35 < R_d \leq 45$	2													
$R_d > 45$	3													



SU1.2 DISCONTINUIDADES EN EL PAVIMENTO

		NORMA	PROYECTO	
SU1.2 Discontinuidades en el pavimento	<input checked="" type="checkbox"/>	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos	Diferencia de nivel < 6 mm	Diferencia de nivel < 6 mm
	<input checked="" type="checkbox"/>	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio	≤ 25 %	≤ 25 %
	<input checked="" type="checkbox"/>	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	∅ ≤ 15 mm	∅ ≤ 15 mm
	<input checked="" type="checkbox"/>	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	≥ 800 mm
	<input type="checkbox"/>	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: En zonas de uso restringido En las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda. En los accesos y en las salidas de los	3	4

Figura 2.1 Distancia entre la puerta de acceso y el escalón más próximo

SU 1.3. DESNIVELES

Protección de los desniveles

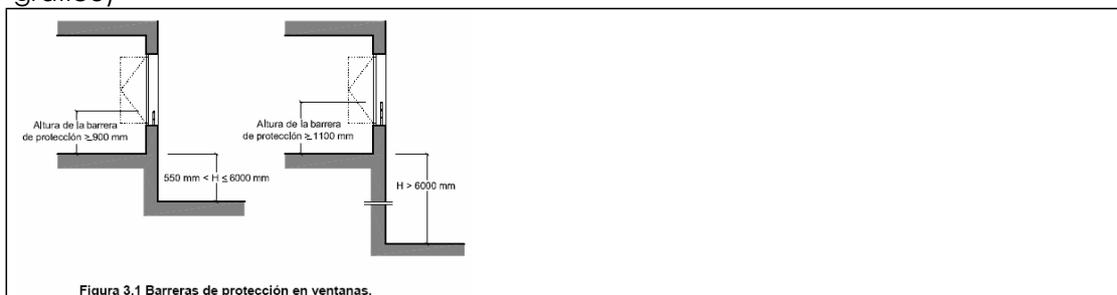
<input type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).	Para $h \geq 550$ mm
<input type="checkbox"/>	Señalización visual y táctil en zonas de uso público	Para $h \leq 550$ mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde

Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

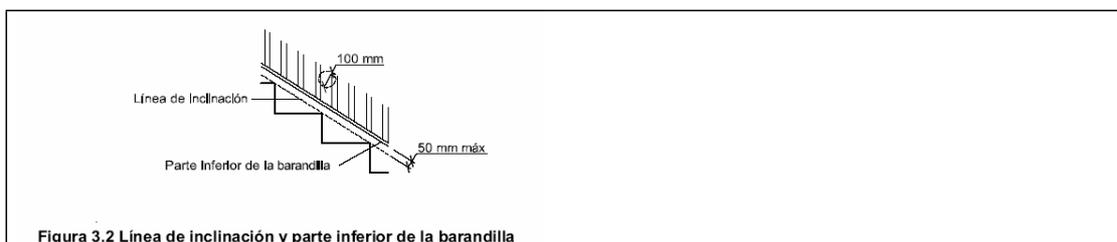
	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/>	diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm 1M
<input type="checkbox"/>	resto de los casos	≥ 1.100 mm NO PORCEDE
<input type="checkbox"/>	Huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm NO PROCEDE

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)



Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección
(Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)

	NORMA	PROYECTO
Características constructivas de las barreras de protección:	No serán escalables	
<input checked="" type="checkbox"/>	No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (H_a).	$200 \geq H_a \leq 700$ mm CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/>	Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100$ mm CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/>	Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm PETO





SU 1.4. ESCALERAS Y RAMPAS

No existen.

4.3. CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD

Se desarrolla este Proyecto en cumplimiento del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

La planificación, ejecución y reforma de las vías públicas, de los espacios libres, de las plazas, de los espacios de uso público se efectúan de forma que resulten accesibles para todas las personas y, especialmente, para las que estén en situación de movilidad reducida. Los itinerarios peatonales se diseñan de forma que todos los edificios de uso público o privado comunitario tienen acceso a través de un itinerario peatonal.

Se diseñan los itinerarios peatonales como practicables, es decir área perpendicular al suelo será de 0,90 m de ancho y 2,10 m de altura, con las restantes características iguales que el grado de adaptado y siempre que sea posible el ancho se aumentará a 1,20 m.

5. ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INSTALACIONES.

5.1. ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El orden de ejecución de las distintas unidades de obra será el siguiente:

- Demoliciones y retirada de tierras.
- Pavimentación.

No obstante este orden de ejecución podrá ser alterado por decisión de la Dirección facultativa de las obras.

5.2. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.

Con objeto de evitar interferencias en los trabajos de las diferentes unidades de obra se establecen con carácter general los siguientes criterios:

- Se respetarán las profundidades a las que están dispuestas las redes para evitar problemas de cruces e incompatibilidades entre los diferentes servicios.
- Con el fin de originar las menores molestias posibles a los usuarios que tienen su acceso por el viario objeto de este proyecto se establecerán las medidas necesarias para evitar el corte del tráfico y poder mantener la vía en servicio, aunque con restricciones. En los casos en que sea inevitable el corte del tráfico, se procurará que éste dure el menor tiempo posible y tal circunstancia se avisará a los afectados con la suficiente antelación.

Con carácter general se adoptarán las siguientes medidas:

- Los trabajos de demoliciones y pavimentación se planificarán por tramos de modo que en cualquier momento quede afectada sólo media calle desde el eje longitudinal de la misma.
- Las excavaciones realizadas se cubrirán con planchas de acero de la suficiente dimensión para permitir el paso de vehículos pesados.



5.3. ESTUDIO GEOTÉCNICO

Dadas las características de las obras a realizar, tratándose de intervenciones superficiales (sin realizarse cimentaciones ni actuaciones profundas) en zonas donde ya se ha intervenido anteriormente, por lo que se conoce el tipo de suelo, así como su comportamiento, no se ve necesaria la inclusión de un estudio geotécnico previo.

6. MEMORIA ADMINISTRATIVA

6.1 PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍAS

Para la ejecución de todas las obras proyectadas se fija un plazo de CINCO (5) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Como periodo de garantía se fija un plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir del día siguiente del Acta de Recepción, de acuerdo con lo preceptuado en el **artículo 243.3** de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

6.2. PRESUPUESTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACIÓN

FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA

De acuerdo con lo establecido en los **artículos 156/159** de la Ley de Contratación del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, se propone como forma de adjudicación el sistema de: PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **378.497,62 €**

TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUTROCIENTOS OCHENTA Euros y VEINTISEIS Céntimos

13+6 % Gastos Generales y Beneficio Industrial: 71.914,55 €

21% IVA: 94.586,55 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CONTRATA: **544.998,72 €**

QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Euros y SETENTA Y DOS Céntimos

6.3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista debe estar debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores conforme al **art. 77** de la Ley de contratos del sector público 9/2017 de 8 de noviembre. El contratista acreditará sus condiciones de solvencia para contratar en el grupo G: Viales y pistas, subgrupo 6, categoría 3, así como en el grupo I: Instalaciones eléctricas, subgrupo 9, categoría 2

6.4. REVISIÓN DE PRECIOS

Dados los plazos de ejecución previstos, la poca medición de cada unidad y el volumen de la misma NO EXISTE REVISIÓN DE PRECIOS, según el **Artículo 104** de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 53/1999). Reglamento General de Contratos, **Art. 104**, Real



Decreto 12/10/01, Ley 1098/2001.

6.5. ESPECIFICACIÓN DE OBRA COMPLETA

El presente proyecto se refiere a una obra completa a todos los efectos, de acuerdo con lo establecido en los **Artículos 125 al 127** del Reglamento General para Las Administraciones Públicas del 12/10/01, Ley 1098/2001.

6.6. PROGRAMA DE TRABAJOS

Se fija un plazo global para la ejecución de las obras a que se refiere el presente proyecto de 5 meses.

El programa de trabajo se corresponde con el definido en el Plan de Obra.

6.7. IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS

Las obras del proyecto consisten fundamentalmente, según se ha descrito en el acondicionamiento de los viales de la Urbanización Viñagrande.

En estas circunstancias, las citadas obras no producen otro impacto ambiental que el debido a la propia ejecución de las mismas (desbroce, demolición del firme existente y acondicionamiento de terreno, etc).

Una vez terminada dicha ejecución, al ser repuestos los servicios, el impacto ambiental será nulo.

6.8. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

En la redacción del presente proyecto y en la ejecución de las obras a que este se refiere, se considerarán como Normas de obligado cumplimiento las que puedan ser de aplicación a las distintas unidades de obra dictadas por la Presidencia de Gobierno, Ministerio de la Vivienda, hoy de Obras Públicas, Transportes y medio Ambiente, así como la normativa vigente sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, de cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el contratista ejecutor de las obras.

Señalización de obras:

El proyecto debe recoger que deberá instalarse a cargo del contratista un cartel anunciador de las obras según el modelo PIR.

6.9. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

En la redacción del presente proyecto y en la ejecución de las obras a que este se refiere, se considerarán como Normas de obligado cumplimiento las que puedan ser de aplicación con el fin de promover la accesibilidad y por lo tanto evitar las posibles barreras arquitectónicas, de cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el contratista ejecutor de las obras.



Ayuntamiento de
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1
28180 Torrelaguna (Madrid)
Teléfono: 91 843 00 10
Fax: 91 843 00 77
www.torrelaguna.es

6.10. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

El presente Proyecto de:

“PROYECTO DE URBANIZACIÓN ZONA VIÑAGRANDE. TORRELAGUNA”, MADRID,

Es una obra completa a todos los efectos, de acuerdo con los **artículos 125 Y 127.2** DEL RLGCAP, REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO aprobados por REAL DECRETO 1098/2001 de 12 de octubre, ya que comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de las obras, siendo susceptibles de ser entregados al uso público.

Torrelaguna, enero de 2021.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

EL ARQUITECTO

Fdo.: Eduardo Burgos García.
Alcalde-Presidente

Fdo.: Gracia Marianini Gordo



Ayuntamiento de
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1
28180 Torrelaguna (Madrid)
Teléfono: 91 843 00 10
Fax: 91 843 00 77
www.torrelaguna.es

PROYECTO DE URBANIZACIÓN ZONA VIÑAGRANDE. TORRELAGUNA

NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

ARQUITECTO: GRACIA MARIANINI GORDO
Servicios Técnicos Municipales.

ENERO de 2021.



ÍNDICE

1) Normas de carácter general

1.1 Normas de carácter general

2) Estructuras

2.1 Acciones en la edificación

2.2 Acero

2.3 Fábrica de Ladrillo

2.4 Hormigón

2.5 Madera

2.6 Forjados

3) Instalaciones

3.1 Agua

3.2 Ascensores

3.3 Audiovisuales y Antenas

3.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria

3.5 5 Electricidad

3.6 Instalaciones de Protección contra Incendios

4) Cubiertas

4.1 1 Cubiertas

5) Protección

5.1 Aislamiento Acústico

5.2 Aislamiento Térmico

5.3 Protección Contra Incendios

5.4 Seguridad y Salud en las obras de Construcción

5.5 Seguridad de Utilización

6) Barreras arquitectónicas

6.1 Barreras Arquitectónicas

7) Varios

7.1 Instrucciones y Pliegos de Recepción

7.2 Medio Ambiente

7.3 Otros

ANEXO 1: COMUNIDAD DE MADRID

0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

0.1) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2001

Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 105 de la LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2002

Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

Certificación energética de edificios de nueva construcción.



REAL DECRETO 47/2007, de 19 de enero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 31-ENE-2007

Corrección de errores: B.O.E. 17-NOV-2007

1) ESTRUCTURAS

1.1)) ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la Edificación.

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-

02) REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 11-OCT-2002

1.2) ACERO

DB SE-A. Seguridad Estructural - Acero

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

1.3) FÁBRICA

DB SE-F. Seguridad Estructural Fábrica

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

1.4) HORMIGÓN

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

REAL DECRETO 2661/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 13-ENE-1999

MODIFICADO POR:

Modificación del R.D. 1177/1992, de 2-OCT, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el R.D. 2661/1998, de 11-DIC, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

REAL DECRETO 996/1999, de 11 de junio, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 24-JUN-1999

Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón

ORDEN de 18 de Abril de 2005, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 4-MAY-2005

1.5) MADERA

DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

1.6) FORJADOS

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE)

REAL DECRETO 642/2002, de 5 de julio, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 06-AGO-2002

Corrección de errores: B.O.E. 30-NOV-2002

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

REAL DECRETO 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno

B.O.E.: 8-AGO-1980

MODIFICADO POR:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 16-DIC-1989

MODIFICADO POR:

Actualización del contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción, referidas en el Anexo I de la Orden de 29-NOV-89



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 2-DIC-2002

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados

RESOLUCIÓN de 30 de enero 1997, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 6-MAR-1997

2) INSTALACIONES

2.1) AGUA

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 21-FEB-2003

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

2.2) ASCENSORES

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

REAL DECRETO 1314/1997 de 1 de agosto de 1997, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 30-SEP-1997

Corrección errores: 28-JUL-1998

Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos

(sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997)

REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 11-DIC-1985

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio B.O.E.: 04-FEB-2005

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

(Derogado, excepto los preceptos a los que remiten los artículos vigentes del "Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos") ORDEN de 23 de septiembre de 1987, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 6-OCT-1987

Corrección errores: 12-MAY-

1988 MODIFICADA POR:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 17-SEP-1991

Corrección errores: 12-OCT-1991

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 15-MAY-1992

2.3) AUDIOVISUALES Y ANTENAS

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-FEB-1998

MODIFICADO POR:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998

Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación

B.O.E.: 06-NOV-1999

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones



Para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones. REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología B.O.E.: 14-MAY-2003

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

ORDEN 1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología B.O.E.: 27-MAY-2003

**2.4) CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA
Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)**

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 29-AGO-2007

Corrección errores: 28-FEB-2008

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio B.O.E.: 4-SEPT-2006

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"

REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 23-OCT-1997

Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 22-OCT-1999

Corrección errores: 3-MAR-2000

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo B.O.E.: 18-JUL-2003

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)

Código Técnico de la Edificación REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

2.5) ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:

SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo B.O.E.: 5-ABR-2004

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

RESOLUCIÓN de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial B.O.E.: 19-FEB-1988

2.6) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 14-DIC-1993

Corrección de errores: 7-MAY-1994

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra



incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo

ORDEN, de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 28-ABR-1998

3) CUBIERTAS

3.1)

CUBIERTAS

DB HS-1. Salubridad

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

4) PROTECCIÓN

4.1) AISLAMIENTO ACÚSTICO

DB HR. Protección frente al ruido

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" condiciones acústicas de los edificios

ORDEN de 29 de septiembre 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 8-OCT-1988

Derogada por el DB HR Protección frente al ruido (Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. B.O.E.: 23-OCT-07)

Hasta el 24-OCT-08 podrá continuar aplicándose, en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. (1371/2007)

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

REAL DECRETO 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 7-SEP-1981

Modificada pasando a denominarse Norma "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

REAL DECRETO 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 3-SEP-1982

Corrección errores: 7-OCT-1982

4.2) AISLAMIENTO TÉRMICO

DB-HE-Ahorro de Energía

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

4.3) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 Diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 17-DIC-2004

Corrección errores: 05-MAR-2005

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 02-ABR-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego.

REAL DECRETO 110/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia



B.O.E.: 12-FEB-2008

4.4)) SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 25-AGO-2007

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-2004

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 1-MAY-1998

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas



REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales B.O.E.: 12-JUN-1997

Corrección errores: 18-JUL-1997

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 7-AGO-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-ABR-2006

Regulación de la subcontratación

LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 25-AGO-2007

Corrección de errores: 12-SEP-2007

4.5) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

DB-SU-Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación, REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

5) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

5.1) BARRERAS

ARQUITECTÓNICAS

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios

REAL DECRETO 556/1989, de 19 de mayo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 23-MAY-1989

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-MAY-2007

6) VARIOS

6.1) INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Instrucción para la recepción de cementos "RC-03"

REAL DECRETO 1797/2003, de 26 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 16-ENE-2004

Corrección errores: 13-MAR-2004

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE

REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relación con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

B.O.E.: 09-FEB-1993

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE.



REAL DECRETO 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 19-AGO-1995

6.2) MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno

B.O.E.: 7-DIC-1961

Corrección errores: 7-MAR-1962

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 1-MAY-2001

DEROGADO por:

Calidad del aire y protección de la atmósfera

LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación

B.O.E.: 2-ABR-1963

Ruido

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 18-NOV-2003

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 17-DIC-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 23-OCT-2007

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 13-FEB-2008

6.3) OTROS

Ley del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales

LEY 24/1998, de 13 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 14-JUL-1998

DESARROLLADA POR:

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales

REAL DECRETO 1829/1999, de 3 de diciembre, del Ministerio de Fomento B.O.E.: 31-DIC-1999

ANEXO 1:

COMUNIDAD DE MADRID

0) Normas de carácter general



Medidas para la calidad de la edificación

LEY 2/1999, de 17 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid B.O.C.M.: 29-MAR-1999

Regulación del Libro del Edificio

DECRETO 349/1999, de 30 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 14-ENE-2000

1) Instalaciones

Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua.

ORDEN 2106/1994, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 28-FEB-1995

MODIFICADA POR:

Modificación de los puntos 2 y 3 del Anexo I de la Orden 2106/1994 de 11

NOV

ORDEN 1307/2002, de 3 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

B.O.C.M.: 11-ABR-2002

Condiciones de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria, o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión.

ORDEN 2910/1995, de 11 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 21-DIC-1995

AMPLIADA POR:

Ampliación del plazo de la disposición final 2ª de la orden de 11 de diciembre de 1995 sobre condiciones de las instalaciones en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión

ORDEN 454/1996, de 23 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo de la C. de Madrid.

B.O.C.M.: 29-ENE-1996

2) Barreras arquitectónicas

Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

LEY 8/1993, de 22 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid B.O.E.: 25-AGO-1993

Corrección errores: 21-SEP-1993

MODIFICADA POR:

Modificación de determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

DECRETO 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 30-JUL-1998

Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno

B.O.C.M.: 24-ABR-2007

(Entrada en vigor a los 60 días de su publicación)

Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

DECRETO 71/1999, de 20 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 28-MAY-1999

3) Medio ambiente

Régimen de protección contra la contaminación acústica de la



Ayuntamiento de
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1
28180 Torrelaguna (Madrid)
Teléfono: 91 843 00 10
Fax: 91 843 00 77
www.torrelaguna.es

Comunidad de Madrid

DECRETO 78/1999, de 27 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 8-JUN-1999

Corrección errores: 1-JUL-1999

Evaluación ambiental

LEY 2/2002, de 19 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 24-JUL-2002

B.O.C.M. 1-JUL-2002

Regulación de la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid

ORDEN 2690/2006, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

B.O.C.M.: 14-AGO-2006

Corrección de errores: B.O.C.M.: 2 de octubre de 2006

4) Andamios

Requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción ORDEN 2988/1988, de 30 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 14-JUL-1998

En Torrelaguna enero de 2021

Gracia Marianini Gordo
Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de
Torrelaguna

Plaza Mayor, 1
28180 Torrelaguna (Madrid)
Teléfono: 91 843 00 10
Fax: 91 843 00 77
www.torrelaguna.es

PROYECTO DE URBANIZACIÓN ZONA VIÑAGRANDE. TORRELAGUNA

PLANOS

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

ARQUITECTO: GRACIA MARIANINI GORDO
Servicios Técnicos Municipales.

ENERO de 2021.